



**Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales**

**OFICIO CIRCULAR N° 48 de fecha 03.02.2016**

**De : Jefa Subdepto. Normas Especiales (S)**

**A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

**Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765**

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493 y el **Decreto N° 40 del 02 de febrero 2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores : **A contar del 04.02.2016**

Vigencia desde jueves: 04.02.2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	0,4123	6,4123	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	0,3884	6,3884	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto	1,5000	0,4683	1,9683	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto	1,4000	0,0638	1,4638	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto	1,9300	0,0969	2,0269	UTM/1000m3
	Crédito fiscal				

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VERONICA CARVAJAL COS (S)**  
**Jefa Subdepto. Normas Especiales**

Nota:

**1.-** Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 04.02.2016 al 10.02.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.765 del 2014.

**2.-** Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

**VCC/mrf.**

c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
Subdirección Informática  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.373.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 28 páginas  
Santiago, Miércoles 3 de Febrero de 2016

#### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 150, de 2015.- Promulga el Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el proyecto: "Políticas Públicas en Juventud" ..... P.2

Decreto número 173, de 2015.- Promulga la Revisión Sustantiva N° 1 del Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el proyecto: "Apoyo en el Diseño de un Fondo Forestal Ambiental (FFA) como Herramienta de la Arquitectura Financiera de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) de Chile" ..... P.2

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.639, de 2015.- Nombra Secretario Abogado del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta ..... P.5

Decreto número 1.640, de 2015.- Nombra Secretario Abogado del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Atacama ..... P.5

Decreto número 1.641, de 2015.- Autoriza contratación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta por US\$130.000.000 ..... P.5

Decreto número 1.967, de 2015.- Autoriza contratación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta por US\$50.000.000 ..... P.6

Decreto número 40 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 ..... P.6

#### Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

Extracto de resolución número 1 exenta, de 2016, que modifica resolutive 1° de la resolución N° 48 exenta, de 2015 ..... P.7

#### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 1, de 2016.- Crea Comisión Asesora Presidencial denominada Comité de Ministros para el Desarrollo Digital ..... P.7

#### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto número 82, de 2015.- Establece orden de subrogación para el cargo de Ministro Secretario General de Gobierno ..... P.8

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de decreto número 42 exento, de 2016, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la V Región de Valparaíso ..... P.8

Extracto de decreto número 43 exento, de 2016, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región de Los Lagos ..... P.8

Extracto de decreto número 44 exento, de 2016, que establece cuota de captura para los recursos Huiro palo y Huiro macro en la IV Región de Coquimbo, en periodo que indica ..... P.9

Extracto de decreto número 45 exento, de 2016, que renueva veda extractiva para el recurso Caracol trofón en área y periodo que indica ..... P.9

#### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Nacional

Resolución número 297 exenta, de 2016.- Establece orden de subrogación de Subdirector Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ..... P.9

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría Regional Ministerial  
X Región de Los Lagos

Resolución número 159 exenta, de 2016.- Sobre establecimientos obligados a no seguir cobrando financiamiento compartido

de acuerdo al artículo vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845, de la Región de Los Lagos ..... P.10

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto número 856, de 2015.- Nombra a don Cristian Alonso Díaz Sandoval como Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo ..... P.10

Decreto número 51, de 2016.- Excluye al Síndico Humberto Arturo Vallejos Vásquez de la Tercera Nómima Nacional de Síndicos ..... P.11

Decreto número 52, de 2016.- Excluye al Síndico Pedro Fasani Puelma de la Tercera Nómima Nacional de Síndicos ..... P.11

Decreto número 53, de 2016.- Excluye al Síndico Humberto Francisco Leiva Jeria de la Tercera Nómima Nacional de Síndicos ..... P.12

#### Servicio de Registro Civil e Identificación

Resolución número 12 exenta, de 2016.- Fija texto refundido de la resolución N° 68 exenta, de 2012, que crea la Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, establece su dependencia, y deja sin efecto en la parte que corresponde la resolución N° 34 exenta, de 2014 ..... P.12

#### MINISTERIO DE SALUD

Decreto número 148 afecto, de 2015.- Designa en calidad de provisional y transitorio a D. María Inés Gómez Bradford como Directora del Hospital Padre Alberto Hurtado, conforme al artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 ..... P.13

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 593 exenta, de 2016.- Delega facultad que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo ..... P.14

Resolución número 657 exenta, de 2016.- Fija coeficientes para proyección de reajuste y de interés de boletas bancarias de garantía, que indica, vigencia: desde el 16 de enero de 2016 hasta el 15 de febrero de 2016 ..... P.14

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 594 exenta, de 2016.- Declara desierto concurso interno de Jefe Departamento/ Delegado Provincial de Curicó dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule ..... P.15

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

Resolución número 567 exenta, de 2016.- Modifica resolución N° 3.298 exenta, de 2015 ..... P.16

#### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Decreto número 115, de 2015.- Nombra a don Felipe Antonio Morales Meneses en cargo que señala ..... P.16

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 23T, de 2015.- Fija instalaciones del Sistema de Transmisión Troncal, el área de influencia común y el valor anual de transmisión por tramo, sus componentes con sus fórmulas de indexación para el cuatrienio 2016-2019 ..... P.16

Decreto número 70 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico ..... P.26

Decreto número 71 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo ..... P.26

Decreto número 72 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo ..... P.27

#### OTRAS ENTIDADES

#### BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.27

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica ..... P.27

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



(IdDO 993726)  
**AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR US\$50.000.000**

Núm. 1.967.- Santiago, 9 de diciembre de 2015.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el DL N° 1.263, de 1975; la ley N° 20.798; el artículo 8 número 8.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el DS N° 551, de 1982, modificado por los DS N°s 1.231 y 698, de 1989 y 1997, respectivamente, todos del Ministerio de Hacienda, y el DL N° 2.349, de 1978,

Decreto:

1.- Autorícese al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo hasta por la suma de USD 50.000.000.- (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2.- El préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo", cuyo objetivo general es mejorar la calidad del sistema de educación pública en Chile, a través del fortalecimiento y/o creación de capacidades de liderazgo y soporte técnico-pedagógico a nivel central y local de dicho sistema.

3.- El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Educación, que para los fines del Contrato de Préstamo será denominado el "Organismo Ejecutor".

4.- Las condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

<b>Monto</b>	: Hasta US\$50.000.000.-
<b>Plazo Total</b>	: Hasta 13 años, a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
<b>Amortización</b>	: Mediante el pago de una amortización única en la Fecha Final de Amortización, es decir, a los trece años contados desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
<b>Tasa de Interés</b>	: Tasa variable determinada periódicamente por el BID, en los términos que se dispongan en el contrato de préstamo a celebrar con dicho Banco.
<b>Comisión de Crédito</b>	: Hasta 0,75% anual sobre la parte no desembolsada del préstamo materia del contrato.
<b>Comisión por Inspección y Vigilancia Generales</b>	: Hasta 1% sobre el importe del principal del crédito, durante el periodo de desembolsos.

5.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el presupuesto del Ministerio de Educación.

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Designese como Asesor Jurídico de la República de Chile, a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorícese a la persona señalada en el número 1 para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 994402)  
**DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502**

Núm. 40 exento.- Santiago, 2 de febrero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 52 y N° 53, del 1 de febrero de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	0,4123
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	0,3884
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,4683
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0638
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0969

2°.- Aplíquense a contar del día 4 de febrero de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 4 de febrero de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,4123 /	6,4123 ✓
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,3884 /	6,3884 ✓
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,4683 /	1,9683 ✓
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0638 /	1,4638 ✓
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0969 /	2,0269 ✓